ESTUDIOS PREVIOS

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual con miras a adelantar un proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es**: "PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE Y LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XII, CON EL FIN DE ASEGURAR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN AL XXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA INFANTO - JUVENILES "FESTI-BAND 2026", QUE SE REALIZARÁ EN EL PAÍS DE REPUBLICA DOMINICANA.** El cual se requiere conforme a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, complementado por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo proceso de selección objetiva se realiza en cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El territorio colombiano, sin lugar a duda, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" se reitera ese propósito. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio de Salamina es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental.

Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública, así mismo el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Contratación Estatal persigue fundamentalmente la satisfacción de las necesidades del Estado que se reflejan a su vez en el cumplimiento de sus fines esenciales, se ha abierto un concepto moderno en el cual el contratista ya no solo es un simple colaborador del Estado, sino que también tiene inherente una actividad comercial representada en un porcentaje crucial en el Producto Interno Bruto del país. En Colombia se encuentra regida por normas y principios, los cuales se encuentran establecidos en la Ley 80 de 1993 y más precisamente en el Artículo 23 y subsiguientes de la mencionada ley, donde se establece que toda la contratación estatal se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Así mismo, entendiendo la complejidad de los procesos de la contratación estatal en las modalidades establecidas, y bajo los principios mencionados de transparencia, economía y responsabilidad, la Ley 1150 de 2007 las reglas aplicables a cada una modalidad de selección establecidas en la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, particularmente aquellos relacionados con la promoción de la prosperidad general, la garantía de la efectividad de los derechos y el fomento del acceso a la cultura, la educación y la recreación, las entidades territoriales están llamadas a adoptar las medidas necesarias para materializar dichos principios en su ámbito de competencia.

En este sentido, el artículo 44 superior establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dentro de los cuales se destacan la educación, la cultura, la recreación y el libre desarrollo de la personalidad, imponiendo a las autoridades públicas un deber reforzado de protección integral. De igual forma, el artículo 67 de la Constitución dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y los demás bienes y valores de la cultura.

A su turno, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) reconoce la formación artística y cultural como un componente esencial del proceso educativo integral, mientras que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) establece como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, así como apoyar las manifestaciones artísticas y culturales en el territorio nacional. En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) refuerza la obligación de garantizar condiciones que permitan el desarrollo integral de los menores de edad, incluyendo el acceso a actividades culturales y artísticas.

Bajo este marco normativo, el Municipio de Salamina (Caldas) ha venido promoviendo acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales y formativos desarrollados en las instituciones educativas del territorio, dentro de los cuales se destaca la Banda Estudiantil de la Institución Educativa Pío XII, como un escenario idóneo para la formación artística, el fortalecimiento de competencias sociales, la disciplina, el aprovechamiento del tiempo libre y la construcción de tejido social.

Conforme a la comunicación suscrita por el Director de la Banda Sinfónica Estudiantil de la Institución Educativa Pío XII, la agrupación obtuvo el tercer lugar en la final del Concurso Departamental de Bandas Sinfónicas, logro que le permitió ser seleccionada para representar al Municipio de Salamina, al Departamento de Caldas y a Colombia en el XXI Festival Internacional de Bandas de Música Infanto-Juveniles "Festi-Band 2026", a realizarse en la República Dominicana entre el 29 de abril y el 03 de mayo de 2026. Este reconocimiento constituye no solo un mérito académico y artístico, sino una oportunidad de proyección cultural e institucional en el ámbito internacional.

En virtud de lo anterior, la Institución Educativa Pío XII elevó solicitud formal ante la Administración Municipal, requiriendo apoyo logístico para garantizar el transporte terrestre nacional en el trayecto Salamina–Rionegro–Salamina, así como la alimentación de los integrantes de la delegación durante los desplazamientos y su permanencia en el lugar de realización del evento. Dicha solicitud responde a una necesidad concreta, actual y verificable, en la medida en que sin estos componentes logísticos no sería posible materializar la participación de la agrupación en el certamen internacional.

Es importante resaltar que la delegación oficial está conformada por cincuenta y siete (57) integrantes, entre estudiantes músicos, director, gerente y coordinador, y que los demás acompañantes asumirán sus gastos con recursos propios, lo cual delimita claramente el alcance del apoyo solicitado y evidencia un ejercicio responsable de corresponsabilidad por parte de la comunidad educativa.

En este contexto, el apoyo requerido no constituye un gasto accesorio o suntuario, sino una condición material indispensable para garantizar la participación efectiva de la banda en el evento internacional, eliminar barreras de acceso de carácter económico y operativo, y asegurar que los estudiantes cuenten con condiciones dignas, seguras y adecuadas durante su desplazamiento y permanencia fuera del país.

Así mismo, resulta pertinente señalar que la mayoría de los beneficiarios son niños, niñas y adolescentes, frente a quienes la Administración Municipal tiene un deber reforzado de protección, acompañamiento y garantía de sus derechos fundamentales, lo cual implica adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad, bienestar y desarrollo integral en escenarios como el descrito.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la actividad contractual de las entidades estatales debe estar orientada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En concordancia, el principio de planeación, desarrollado por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, exige que las entidades estructuren sus procesos contractuales con fundamento en necesidades reales y debidamente justificadas, como ocurre en el presente caso.

Adicionalmente, la ejecución del objeto contractual proyectado contribuye de manera directa al cumplimiento de los fines misionales del municipio, en tanto fortalece la educación integral, promueve el acceso a la cultura, incentiva la formación artística y posiciona al Municipio de Salamina en escenarios de reconocimiento internacional, generando impactos positivos en el desarrollo social, cultural y educativo de la población.

En consecuencia, se evidencia de manera clara, objetiva y verificable la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea prestar servicios logísticos para garantizar el transporte y la alimentación de los integrantes de la Banda Estudiantil de la Institución Educativa Pío XII, con el fin de asegurar su asistencia y participación en el XXI Festival Internacional de Bandas de Música Infanto-Juveniles "Festi-Band 2026".

Finalmente, resulta procedente que el Municipio de Salamina (Caldas) adelante el correspondiente proceso de contratación, en observancia de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, con el propósito de atender adecuadamente la necesidad pública identificada y garantizar el cumplimiento de los fines estatales relacionados con la promoción de la educación, el arte y la cultura, especialmente en la población infantil y juvenil, respecto de la cual recae una responsabilidad prioritaria e ineludible por parte de la Administración Municipal.

Así mismo, la contratación se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso no supera el límite establecido para el Municipio de Salamina – Caldas para la vigencia 2026, el cual corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00)**. Esta modalidad permite atender la necesidad de manera ágil y oportuna, sin desconocer los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión contractual de las entidades públicas.

BENEFICIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO SUS ESTUDIANTES

La ejecución del presente contrato genera beneficios significativos tanto para el Municipio de Salamina (Caldas) como para los estudiantes integrantes de la Banda Estudiantil de la Institución Educativa Pío XII, en la medida en que contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de los procesos educativos, culturales y sociales en el territorio.

En primer lugar, para el Municipio de Salamina, este contrato permite:

- Fortalecer la proyección institucional y cultural del municipio a nivel nacional e internacional, al participar en un evento de carácter internacional como el XXI Festival de Bandas "Festi-Band 2026", lo cual posiciona al territorio como promotor del talento artístico y cultural.
- Dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales, particularmente aquellos relacionados con la promoción de la cultura, la educación y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en concordancia con la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 y la Ley 1098 de 2006.
- Consolidar políticas públicas de formación artística y cultural, incentivando la continuidad de programas como las bandas estudiantiles, que constituyen espacios de transformación social, prevención de riesgos y fortalecimiento del tejido comunitario.
- Generar impacto social positivo, al fomentar el uso adecuado del tiempo libre, la disciplina y la convivencia pacífica, contribuyendo a la disminución de problemáticas sociales en la población juvenil.
- Promover la imagen y reputación del municipio, evidenciando el compromiso de la Administración Municipal con el desarrollo integral de su población estudiantil y con el apoyo a procesos educativos de calidad.

En segundo lugar, para los estudiantes beneficiarios, el contrato representa:

- Garantía de acceso efectivo a escenarios internacionales de formación artística, eliminando barreras económicas que podrían impedir su participación.

- Fortalecimiento de competencias artísticas, culturales y sociales, a través de la interacción con agrupaciones de diferentes países, lo que enriquece su proceso formativo y su visión del mundo.
- Desarrollo integral, en tanto se promueven valores como la disciplina, el trabajo en equipo, la responsabilidad, la interculturalidad y el sentido de pertenencia.
- Reconocimiento y estímulo al mérito, al respaldar institucionalmente un logro obtenido por su esfuerzo y talento, lo cual incentiva la permanencia en procesos educativos y culturales.
- Garantía de condiciones dignas y seguras de participación, mediante la provisión de transporte y alimentación adecuados, especialmente relevante al tratarse de niños, niñas y adolescentes que requieren especial protección por parte del Estado.

Finalmente, es importante resaltar que los beneficios derivados de este contrato trascienden el ámbito individual, impactando de manera positiva a la comunidad en general, al consolidar procesos culturales sostenibles, fortalecer la identidad local y promover el desarrollo humano a través del arte y la educación.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE EXPERIENCIA

En el marco del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de estructurar sus procesos contractuales con base en criterios técnicos, jurídicos y financieros que permitan garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, así como la satisfacción de la necesidad pública que se pretende atender.

En este sentido, la exigencia de acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos con entidades públicas se justifica en la necesidad de asegurar que el futuro contratista no solo cuente con la capacidad operativa para prestar los servicios requeridos, sino que también tenga conocimiento y manejo adecuado del régimen de contratación estatal, sus principios, procedimientos y obligaciones.

El objeto del presente proceso contractual implica la prestación de servicios logísticos integrales que comprenden el transporte terrestre especial de pasajeros y la provisión de alimentación para una delegación oficial conformada mayoritariamente por niños, niñas y adolescentes, en el marco de su participación en un evento internacional. Esta circunstancia exige un alto nivel de responsabilidad, coordinación, cumplimiento y observancia de condiciones técnicas, normativas y de seguridad, que trascienden la simple ejecución material del servicio.

En consecuencia, resulta razonable y proporcional exigir que el proponente haya ejecutado contratos, en tanto ello permite evidenciar experiencia en contextos donde se requiere:

- Cumplimiento estricto de condiciones contractuales previamente definidas.
- Capacidad de atender supervisión e interventoría por parte de la entidad estatal.
- Manejo adecuado de cronogramas, informes, actas, soportes y demás exigencias propias de la contratación pública.
- Observancia de principios como transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.
- Capacidad de respuesta ante contingencias dentro de marcos formales y regulados.

Es importante precisar que esta exigencia no tiene como finalidad restringir la participación de oferentes, sino garantizar que quienes concurran al proceso cuenten con la experiencia necesaria para desenvolverse adecuadamente en un entorno, especialmente tratándose de un contrato que involucra la logística de desplazamiento y bienestar de población protegida y que requiere una ejecución coordinada en diferentes ámbitos territoriales, incluso fuera del país.

De igual manera, la exigencia resulta proporcional al objeto y valor del contrato, en la medida en que busca mitigar riesgos asociados a incumplimientos, fallas operativas o deficiencias en la prestación del servicio, los cuales podrían afectar no solo la ejecución contractual, sino también derechos fundamentales de los beneficiarios y la imagen institucional del Municipio.

En este orden de ideas, la acreditación de experiencia, se constituye en un requisito habilitante razonable, objetivo y acorde con los principios de la contratación estatal, orientado a garantizar la selección de un contratista idóneo, capaz de ejecutar el objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y cumplimiento, contribuyendo así a la satisfacción efectiva de la necesidad pública identificada.

1.1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE Y LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XII, CON EL FIN DE ASEGURAR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN AL XXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA INFANTO - JUVENILES "FESTI-BAND 2026", QUE SE REALIZARÁ EN EL PAÍS DE REPUBLICA DOMINICANA.**

1.2. El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia:

CÓDIGO UNSPSC	DEPENDENCIA
93141700 81141601	SECRETARÍA GENERAL

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

El contratista deberá garantizar:

Habilitación legal:

Estar debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.

Vehículos: Suministrar dos (2) buses con capacidad suficiente para mínimo sesenta (60) pasajeros, sin incluir conductor.

Los vehículos deberán contar con:

- SOAT vigente
- Revisión técnico-mecánica vigente
- Tarjeta de operación vigente
- Pólizas contractuales y extracontractuales exigidas por la normatividad

Estar en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad, higiene y confort.

Condiciones de seguridad:

- Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Extintor cargado y vigente.
- Herramientas básicas y equipo de carretera.
- Cumplimiento de normas de tránsito y seguridad vial.

Conductores:

- Licencia de conducción vigente y acorde al tipo de vehículo.
- Experiencia certificada en transporte de pasajeros.
- No contar con antecedentes que afecten la idoneidad para el servicio.
- Cumplimiento de tiempos de descanso conforme a normas de seguridad vial.

Operación del servicio:

- Puntualidad en los horarios establecidos.
- Disponibilidad durante toda la operación (ida y regreso).
- Coordinación previa con el supervisor del contrato.
- Asistencia ante contingencias mecánicas (vehículo de reemplazo en caso de falla).

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El contratista deberá garantizar:

Calidad e inocuidad de los alimentos:

- Cumplimiento de las normas sanitarias vigentes (Resolución 2674 de 2013 y demás aplicables).
- Manipulación adecuada de alimentos por personal certificado.
- Uso de insumos frescos y en buen estado.

Características de los menús:

- Cumplimiento estricto de las especificaciones definidas en el estudio previo (desayuno, almuerzo y cena).
- Porciones suficientes, balanceadas y acordes a las necesidades nutricionales de los beneficiarios.
- Opciones en caso de restricciones alimentarias previamente informadas.

Condiciones del servicio:

- Prestación del servicio en restaurantes que cuenten con condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
- Atención oportuna, evitando retrasos que afecten la programación del evento.

- Garantía de servicio completo a la totalidad de los beneficiarios.

Cobertura:

Garantizar la prestación del servicio tanto en territorio nacional como en la ciudad de Santo Domingo, conforme a las fechas y cantidades establecidas.

LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN

- Designar un coordinador logístico responsable de la ejecución del contrato.
- Mantener comunicación permanente con el supervisor designado por la entidad.
- Garantizar la correcta planeación de rutas, tiempos de desplazamiento y puntos de alimentación.
- Atender de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte la ejecución del contrato.

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y BIENESTAR

- Garantizar condiciones seguras para el transporte de niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento del deber de protección reforzada.
- Asegurar trato digno, respetuoso y adecuado a todos los beneficiarios.
- Prever mecanismos de atención ante emergencias durante la ejecución del contrato.

EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

- Acreditar experiencia en:
- Prestación de servicios de transporte especial de pasajeros, y/o
- Servicios logísticos o de alimentación para grupos.
- La experiencia deberá ser verificable mediante contratos ejecutados y certificados.

OBLIGACIONES ADICIONALES

- Cumplir con toda la normatividad aplicable en materia de transporte, sanidad, seguridad y contratación estatal.
- Asumir todos los costos asociados a la correcta ejecución del contrato.
- Responder por la calidad del servicio prestado.
- Garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL EN LA RUTA SALAMINA (CALDAS) – AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), PARA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2026, MEDIANTE DOS (2) BUSES CON CAPACIDAD CONJUNTA PARA SESENTA (60) PERSONAS, APARTE DEL CONDUCTOR. LOS VEHÍCULOS DEBERÁN ESTAR LEGALMENTE HABILITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CONTAR CON SOAT,	

	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA VIGENTE, TARJETA DE OPERACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN VIGENTE EXIGIDA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ENCONTRARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD, Y DISPONER DE ESPACIO SUFICIENTE PARA EL TRANSPORTE DE LOS PASAJEROS, SU EQUIPAJE Y LOS INSTRUMENTOS MUSICALES. LOS CONDUCTORES DEBERÁN CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.	2 BUSES
2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL EN LA RUTA AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA) – SALAMINA (CALDAS), PARA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2026, MEDIANTE DOS (2) BUSES CON CAPACIDAD CONJUNTA PARA SESENTA (60) PERSONAS, APARTE DEL CONDUCTOR. LOS VEHÍCULOS DEBERÁN ESTAR LEGALMENTE HABILITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CONTAR CON SOAT, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA VIGENTE, TARJETA DE OPERACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN VIGENTE EXIGIDA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ENCONTRARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD, Y DISPONER DE ESPACIO SUFICIENTE PARA EL TRANSPORTE DE LOS PASAJEROS, SU EQUIPAJE Y LOS INSTRUMENTOS MUSICALES. LOS CONDUCTORES DEBERÁN CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.	2 BUSES
3	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, CONSISTENTE EN DESAYUNO (2 CARBOHIDRATO, 1 FRUTA Y BEBIDA CALIENTE O FRIA SEGUN REQEURIMIENTO) EL DIA 28 DE ABRIL DE 2026 CAMINO SALAMINA – RIONEGRO.	60
4	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN CENA (1 PROTEINA, 1 CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O CALIENTE) EN CAMINO RIONEGRO - SALAMINA, EL 5 DE MAYO DE 2026.	60
5	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN ALMUERZOS (1 PROTEINA, 1 HARINA, 1 CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O	10

	CALIENTE), EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, EL MARTES 28 DE ABRIL DE 2026	
6	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN CENA (1 PROTEINA, 1 CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O CALIENTE) EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, MARTES 28 DE ABRIL DE 2026	10
7	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN ALMUERZOS (1 PROTEINA, 1 HARINA, 1 CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O CALIENTE), EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2026.	10
8	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN CENA (1 PROTEINA, 1 CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O CALIENTE) EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2026	10
9	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN ALMUERZOS (1 PROTEINA, 1 HARINA, 1 CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O CALIENTE), EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, JUEVES 30 DE ABRIL DE 2026	10
10	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN CENA (1 PROTEINA, 1 CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O CALIENTE) EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, JUEVES 30 DE ABRIL DE 2026	10
11	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN ALMUERZOS (1 PROTEINA, 1 HARINA, 1 CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O CALIENTE), EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, VIERNES 1 DE MAYO DE 2026.	10
12	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN CENA (1 PROTEINA, 1	10

	CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O CALIENTE) EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, VIERNES 1 DE MAYO DE 2026.	
13	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN ALMUERZOS (1 PROTEINA, 1 HARINA, 1 CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O CALIENTE), EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, SÁBADO 2 DE MAYO DE 2026.	10
14	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN CENA (1 PROTEINA, 1 CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O CALIENTE) EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, SÁBADO 2 DE MAYO DE 2026.	10
15	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN ALMUERZOS (1 PROTEINA, 1 HARINA, 1 CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O CALIENTE), EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, DOMINGO 3 DE MAYO DE 2026.	10
16	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN CENA (1 PROTEINA, 1 CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O CALIENTE) EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, DOMINGO 3 DE MAYO DE 2026	10
17	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN ALMUERZOS (1 PROTEINA, 1 HARINA, 1 CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O CALIENTE), EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, LUNES 4 DE MAYO DE 2026	10
18	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN CENA (1 PROTEINA, 1 CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O CALIENTE) EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, LUNES 4 DE MAYO DE 2026	10
19	SERVICIO DE COMEDOR EN RESTAURANTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO	60

	XII, ESTE ALIMENTO CONSISTE EN ALMUERZOS (1 PROTEINA, 1 HARINA, 1 CARBOHIDRATO, 1 ACOMPAÑANTE Y BEBIDA FRIA O CALIENTE), EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, MARTES 5 DE MAYO DE 2026	

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios logísticos requeridos para garantizar el transporte terrestre y la alimentación de los integrantes de la Banda Estudiantil de la Institución Educativa Pío XII del Municipio de Salamina (Caldas), de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades, tiempos de ejecución y requerimientos definidos por la entidad en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
2. Garantizar el servicio de transporte terrestre de los integrantes de la Banda Estudiantil en los trayectos definidos por la entidad, esto es, en el desplazamiento **Salamina – Rionegro** y **Rionegro – Salamina**, en las fechas y horarios establecidos para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Disponer para la prestación del servicio de transporte de vehículos que se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, operativas y de seguridad, aptos para el transporte de pasajeros, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.
4. Garantizar que los vehículos destinados a la ejecución contractual cuenten con la documentación legal vigente, incluidos, entre otros, licencia de tránsito, seguro obligatorio, revisión técnico-mecánica cuando haya lugar, permisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable.
5. Contar con conductores idóneos, debidamente habilitados, con licencia de conducción vigente y con la experiencia necesaria para la adecuada prestación del servicio, garantizando en todo momento un trato respetuoso, diligente y seguro a los usuarios.
6. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los aspectos operativos necesarios para la correcta prestación del servicio de transporte, incluyendo disponibilidad del vehículo, combustible, peajes, mantenimiento, personal requerido, tiempos de desplazamiento y demás condiciones necesarias para asegurar la movilización oportuna de los beneficiarios.
7. Prestar el servicio de alimentación en las cantidades, fechas, horarios y lugares requeridos por la entidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución del contrato, garantizando su entrega completa, oportuna y en condiciones adecuadas de calidad e inocuidad.
8. Suministrar los alimentos en condiciones aptas para el consumo humano, observando las normas sanitarias, de higiene, manipulación, conservación, empaque, transporte y distribución de alimentos que resulten aplicables, a fin de salvaguardar la salud y bienestar de los beneficiarios.
9. Garantizar que las raciones alimentarias suministradas correspondan efectivamente a los requerimientos definidos por la entidad, tanto en número como en oportunidad de entrega, evitando interrupciones, faltantes, sustituciones no autorizadas o entregas deficientes.
10. Coordinar con el supervisor del contrato, o con el funcionario que designe la entidad, la logística necesaria para la correcta ejecución de las actividades contratadas, especialmente en lo relacionado con itinerarios, puntos de salida y llegada, horarios, número de beneficiarios y cronograma de suministro de alimentación.
11. Atender de manera inmediata y eficaz las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por la supervisión contractual, siempre que se enmarquen dentro del objeto del contrato y no impliquen modificación del mismo sin el cumplimiento de los requisitos legales.
12. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
13. Disponer de la capacidad operativa, logística, técnica y humana necesaria para garantizar la ejecución integral del objeto contractual durante todo el plazo de ejecución, evitando traumatismos que afecten la asistencia y participación de la Banda Estudiantil en el evento programado.

14. Informar de manera inmediata a la entidad contratante y al supervisor sobre cualquier novedad, contingencia, retraso, imposibilidad de ejecución o situación que pueda afectar la correcta prestación del servicio, proponiendo las medidas de contingencia necesarias para mitigar el riesgo y asegurar el cumplimiento del objeto contractual.
15. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los beneficiarios durante la prestación del servicio de transporte terrestre, así como durante la entrega y distribución de la alimentación, evitando situaciones que pongan en riesgo su integridad o bienestar.
16. Responder por la calidad de los servicios prestados y subsanar, por su cuenta y riesgo, cualquier deficiencia, incumplimiento, irregularidad o falla advertida por la entidad contratante o por la supervisión, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.
17. Presentar oportunamente los informes, soportes, relaciones, planillas, evidencias documentales, registros fotográficos, cuentas de cobro y demás documentos requeridos por la entidad para verificar la correcta ejecución del contrato y tramitar el respectivo pago.
18. Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos exigidos por la normatividad vigente, como requisito para el trámite de pago.
19. Mantener indemne al Municipio de Salamina (Caldas) frente a cualquier reclamación, demanda, acción, costo o perjuicio derivado de hechos imputables al contratista, a su personal, a sus proveedores o a los medios utilizados para la ejecución contractual.
20. Cumplir con todas las obligaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta económica y técnica presentada, el contrato, y las demás disposiciones que regulen la materia, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ALCALDÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

10. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios o colaboradores del Municipio de Salamina y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

11. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo del evento.

12. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que el evento así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato

13. Prestar los servicios de conformidad con la propuesta y el portafolio presentado y aprobado por el Municipio de Salamina.

14. Sostener el precio ofertado en la propuesta durante la ejecución del contrato.

15. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.

16. Contar con el personal idóneo para prestar el servicio y deberá en todo momento estar a paz y salvo con la seguridad social y demás requisitos de ley.

17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.

18. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo de las actividades.

19. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que en la ejecución así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato.

3.3 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS-APOYO LOGÍSTICO

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en jurisdicción del Municipio de Salamina (Caldas), República de Colombia, en el trayecto terrestre Salamina – Rionegro – Salamina, y en República Dominicana, lugar de realización del evento internacional, respecto del suministro de alimentación y de las actividades logísticas necesarias para garantizar la asistencia y participación de los integrantes de la Banda Estudiantil de la Institución Educativa Pío XII.

3.4 INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Salamina, por tanto el oferente con su propuesta manifestara bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

3.5 INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación

contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.6 SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de **LA SECRETARÍA GENERAL** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

3.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Al proponente que resulte favorecido en el presente proceso de selección se le adjudicará el respectivo contrato por un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 28.800.000) IVA INCLUÍDO,** luego de efectuar un sondeo de precios unitarios a través de dos solicitudes de cotizaciones por parte de la Secretaría General, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, a **TOUR PLUS** Cotización 01 y **CONTAWEB SAS** Cotización 02". Se estableció el precio:

Ítem	Descripción General	Cantidad	Cotización 1	Cotización 2	Valor Promedio Total
1	Transporte Salamina - Rionegro, lunes 27 de abril de 2026	2	$ 7.100.000	$ 7.440.000	$ 7.270.000
2	Transporte Rionegro - Salamina, martes 5 de mayo de 2026	2	$ 7.100.000	$ 7.440.000	$ 7.270.000
3	Desayuno en camino Salamina - Rionegro, 28 de abril	60	$ 1.200.000	$ 1.320.000	$ 1.260.000
4	Cena en camino Rionegro - Salamina, 5 de mayo	60	$ 1.500.000	$ 1.680.000	$ 1.590.000
5	Martes 28 de abril Santo Domingo, República Dominicana almuerzo	10	$ 564.000	$ 585.000	$ 574.500

6	Martes 28 de abril Santo Domingo, República Dominicana cena	10	$ 564.000	$ 585.000	$ 574.500
7	Miércoles 29 de abril Santo Domingo, República Dominicana almuerzo	10	$ 564.000	$ 585.000	$ 574.500
8	Miércoles 29 de abril Santo Domingo, República Dominicana cena	10	$ 564.000	$ 585.000	$ 574.500
9	Jueves 30 de abril Santo Domingo, República Dominicana almuerzo	10	$ 564.000	$ 585.000	$ 574.500
10	Jueves 30 de abril Santo Domingo, República Dominicana cena	10	$ 564.000	$ 585.000	$ 574.500
11	Viernes 1 de mayo Santo Domingo, República Dominicana almuerzo	10	$ 564.000	$ 585.000	$ 574.500
12	Viernes 1 de mayo Santo Domingo, República Dominicana cena	10	$ 564.000	$ 585.000	$ 574.500
13	Sábado 2 de mayo Santo Domingo, República Dominicana almuerzo	10	$ 564.000	$ 585.000	$ 574.500
14	Sábado 2 de mayo Santo Domingo, República Dominicana cena	10	$ 564.000	$ 585.000	$ 574.500
15	Domingo 3 de mayo Santo Domingo, República Dominicana almuerzo	10	$ 564.000	$ 585.000	$ 574.500
16	Domingo 3 de mayo Santo Domingo, República Dominicana cena	10	$ 564.000	$ 585.000	$ 574.500
17	Lunes 4 de mayo Santo Domingo, República Dominicana almuerzo	10	$ 564.000	$ 585.000	$ 574.500
18	Lunes 4 de mayo Santo Domingo, República Dominicana cena	10	$ 564.000	$ 585.000	$ 574.500
19	Martes 5 de mayo Santo Domingo, República Dominicana almuerzo	60	$ 3.384.000	$ 3.510.000	$ 3.447.000
TOTAL			$ 28.180.000	$ 29.580.000	$ 28.880.000

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 1: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 3: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 4: Cuando el valor unitario ofertado, supere el valor unitario establecido por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

4.2 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

La modalidad de pago será a través de **PAGOS PARCIALES** previa certificación por parte del supervisor, para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías contractuales y hasta el 31 de mayo del 2026

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para llevar a cabo el proceso de contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Rubro	Fuente	Dependencia	Proyecto	Descripción Rubro	Valor Solicitado CDP
2.3.2.02.02.009.3.05.01	1.2.3.1.19	ALCALDIA	2024176530004	Fomento y apoyo a eventos culturales con estampilla pro-cultura	$28,331,321.00
2.3.2.02.02.009.2.05.02	ADMINISTRACION	ALCALDIA	2024176530004	Formación, capacitación e investigación artística y cultural.	$1,668,679.00
				Total	$30,000,000.00

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.
El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
"SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del pres ente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los

requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando no sea menor al 95% del proceso de licitación y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

8 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes ofertas que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Baja	Baja
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro	Menor	Menor	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de los bienes suministrados informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Posible	Mayor	Alto	Alto

9 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres años más.
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término del contrato.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, el actual proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Salamina, abril del 2026.

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Secretario de Despacho
Secretaría General.

Elaboró: María Camila Mejía D/Abogada contratista
Complementó aspectos normativos: Juan Carlos Neira – Asesor Jurídico